



CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA VENEZUELA

Centro de Estudios Forestales y Ambientales de Postgrado

No. 510.01/206

Mérida, 11 de julio de 2006

Ciudadano
Prof. Elías Méndez
Decano, Presidente y demás miembros
Del Consejo de Facultad de Ciencias
Forestales y Ambientales
Presente.-

11-01-06
10:00 am
10/11/06

Estimados Profesores:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en la oportunidad de remitirles anexo el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARN)**, debidamente firmado por el Rector de la Universidad de Los Andes y la Ministra del Ambiente Jacqueline Faría Pineda.

Sin más a que hacer referencia por los momentos, enviándole un cordial saludo, quedo de ustedes.

Atentamente,

Prof. Mauricio Jerez
Director



MJ/as.



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

Dr. Mauricio Jerez Rico
Director del Centro de Estudios Forestales y
Ambientales de Postgrado
Universidad de Los Andes
Av. Ppal Chorros de Milla. Conjunto Forestal
Edf. Principal
Mérida Edo. Mérida

OFICIO

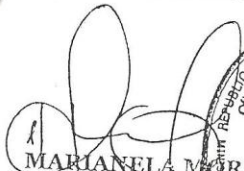
No. 004323

FECHA 14 JUN. 2006

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de remitirle a los fines consiguientes, un (1) ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Profesional, suscrito entre la Universidad de Los Andes y este Ministerio.

Aprovecho la oportunidad para solicitarle toda la información referente a las actividades de formación profesional en el área de interés para el MARN, con el objeto de iniciar las gestiones correspondientes.

Agradeciendo la atención que pueda dispensar a la presente, le saluda


MARIANELA MÁRQUEZ AOÚN
Directora General de la Oficina de Recursos Humanos
Resolución N° 005 del 14/02/05
G.O. N° 38.126 del 14/02/05


LD/MTN
14/06/06

"2006 Año Bicentenario del Juramento del Generalísimo Francisco de Miranda
Año de la Participación Protagónica y del Poder Popular"





RECTORADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARN)

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**, representada en este acto por la ciudadana ING. JACQUELINE FARIA PINEDA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.051.541, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su carácter de Ministra por delegación del Ciudadano Presidente de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, según consta en nombramiento efectuado por Decreto Presidencial N° 3.437, de fecha diecisiete (17) de Enero de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.109, de fecha 18 de Enero de 2005, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente convenio se denominará "EL MARN", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, por órgano de la **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES**, representada en este acto por el ciudadano Rector LÉSTER RODRÍGUEZ HERRERA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la cédula de identidad No 3.914.732, cuya elección como Rector de esta Universidad, consta en el Libro de Actas N° 47, inserta en los Folios 408 y 409 de la Comisión Electoral de esta Universidad, de fecha 10 de septiembre del año 2004 y, autenticado ante la Notaría Pública Tercera de Mérida, estado Mérida, el 17 de septiembre del año 2004, bajo el N° 78, Tomo 65, Folio Doscientos Doce (212); actuando de acuerdo a la Ley de Universidades y a la autorización expresa del Consejo Universitario en reunión ordinaria de fecha 11-05-05, para la firma del presente convenio, quien en lo sucesivo y a los efectos del mismo denominará **LA ULA**, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la formación de profesionales de cuarto nivel en el campo de los recursos naturales renovables se ha convertido en una necesidad para los países que buscan su desarrollo sustentable en armonía con las exigencias actuales del mercado profesional.

CONSIDERANDO

Que **LA ULA**, a través de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales (FCF y A), Centro de Estudios Forestales y Ambientales de Postgrado (CEFAP), posee el marco conceptual y académico que garantiza la prestación de acreditados programas de desarrollo profesional a través de sus cursos de postgrado conducentes a los grados de Magister Scientiae y Técnico Especialista, así como a cursos de actualización, todos acreditados ante el Consejo Nacional de Universidades (CNU).



Lester





RECTORADO
CONSIDERANDO

Que dentro de las políticas de recursos humanos del "MARN", está el desarrollo profesional de sus funcionarios, siendo necesario la formación de profesionales en el cuarto nivel, particularmente en las áreas de manejo de bosques, manejo de cuencas, tecnología de productos forestales y ordenamiento territorial.

En razón de lo anterior, las partes identificadas han convenido en celebrar como efecto se celebra, el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto de este Convenio específico es la instrumentación de los estudios de cuarto nivel en ciencias ambientales y forestales, a nivel de Maestría para Licenciados o afines y de Técnico Especialista para Técnicos Superiores Universitarios; que prestan servicios profesionales en las distintas dependencias del MARN. Dicho Convenio contempla también, la oferta de Cursos de Actualización en área de las ciencias ambientales y forestales, que a nivel de Postgrado, sean requeridos por el MARN.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la Cláusula Primera, "EL MARN" se compromete a presentar cada año, los candidatos por ellos seleccionados, para cursar estudios de Maestría y estudios de Técnico Especialista, ante el Centro de Estudios Forestales y Ambientales de Postgrado (CEFAP) de LA ULA.

La presentación de candidatos por parte de EL MARN, para los estudios formales de Maestría y de Técnico Especialista, se hará con seis meses de antelación al inicio de los cursos regulares de postgrado en el CEFAP y, la lista de candidatos para los Cursos de Actualización se hará con tres (3) meses de anticipación al dictado de los mismos.

TERCERA: Los planes de estudios y duración de los programas a ser cursados por el personal del MARN, se registrán por los documentos siguientes:

- Reglamento vigente de estudios de postgrado de La ULA.
- Programa de Estudios de Postgrado en Ciencias Forestales y Ambientales

CUARTA: La ULA otorgará el título correspondiente, a los profesionales del MARN, que hayan cursado regularme y aprobado satisfactoriamente todos los cursos del programa realizado y, que hayan cumplido con los requisitos exigidos en el plan de estudios.

QUINTA: La ULA admitirá a los estudiantes del MARN, en los programas de cuarto nivel en Ciencias Forestales y Ambientales, previa comprobación de los requisitos de ingreso.



Handwritten signature





R E C T O R A D O

SEXTA: LA ULA se reserva el derecho de modificar los planes de estudio, siempre que ello no implique erogaciones adicionales para el MARN ni desmejora en la calidad de los cursos dictados.

SÉPTIMA: El material didáctico instruccional, audiovisual o electrónico y cualquier otro recurso utilizado para el aprendizaje, son propiedad de LA ULA. Ni EL MARN ni ninguno de los participantes en el programa, podrá reproducir total o parcialmente el material instruccional, propiedad de LA ULA, que se le haya entregado o puesto a su disposición.

OCTAVA: Los costos de matrícula que debe cancelar EL MARN por concepto de matrícula y pago de créditos, se regirá por el tratamiento especial que LA ULA ofrece bajo el concepto de Tarifas Corporativas.

NOVENA: Las partes convienen que los pagos que haya que hacerse por concepto de matrícula o cualquier otro concepto, serán objeto de revisión anual, como consecuencia de:

- Ajuste al valor de la unidad tributaria.
- Modificaciones que se produzcan por efecto de nuevas contrataciones colectivas y/o aumentos de sueldos y salarios decretados por el Ejecutivo Nacional.
- Cuando los índices de inflación en determinados rubros, muestre un comportamiento que afecte sensiblemente los costos del programa.

DÉCIMA: EL MARN podrá sugerir temas de investigación que deberán ser considerados como trabajos de grado y de investigación o de cursos de actualización. Los cursos de actualización ofrecidos por LA ULA atenderán a requerimientos específicos de EL MARN y, podrán ser acreditados por el CEFAP, siempre y cuando se cumplan las exigencias que para el caso aplica LA ULA.

UNDÉCIMA: Por lo menos una vez al año, EL MARN y LA ULA, a través de sus Direcciones competentes, acordarán reuniones de trabajo con el fin de establecer las estrategias y prioridades que deben atenderse para el cumplimiento del presente convenio.

DUODÉCIMA: Como responsables de llevar a la práctica el presente Convenio, EL MARN designa a la Oficina de Recursos Humanos y LA ULA designa al Centro de Estudios Forestales y Ambientales de Postgrado CEFAP.

DÉCIMA TERCERA: Ni LA ULA ni el EL MARN podrán ceder o traspasar el presente Convenio, dado que el mismo es "intuitu personae", entre "EL MARN" y "LA ULA".



Handwritten signature





R E C T O R A D O

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado por las partes de mutuo acuerdo. La parte interesada deberá hacer la solicitud expresa por escrito, con por lo menos seis (6) meses de antelación al vencimiento del Convenio, ante la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Los Andes y la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

DÉCIMA QUINTA: El presente instrumento podrá ser modificado por escrito, de mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio podrá dejarse sin efecto, cuando alguna de las partes lo considere conveniente, mediante notificación por escrito con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento. En caso de terminación del presente Convenio, por causas debidamente justificadas, se establece la obligatoriedad por parte de "EI MARN" y "LA ULA" de permitir la culminación de estudios de postgrado de la última cohorte afectada.

Para todos los fines derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilios especiales y exclusivos, a las ciudades de Mérida, estado Mérida y Caracas respectivamente.

Se hace tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caracas, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil seis.

POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


JACQUELINE FARIA PINEDA
Ministra



LÉSTER RODRÍGUEZ HERRERA
Rector